

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



CORPOURABA
CONSECUTIVO: **200-03-50-01-0336-2016**
Fecha: 08/07/2016 Hora: 20:02:17 Folios: 1



Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
ambiental

Apartadó

El jefe de la Oficina jurídica (e) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución No. 200-03-10-02-0706 del 17 de junio de 2016, el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la Sociedad **ASTILLEROS BAHÍA COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT. N°. 900882653-8 y representada legalmente por **JUAN CARLOS MONTOYA ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía N° 98.670.775 de Envigado - Antioquia, presentó ante esta entidad comunicado N° 400-34-01-59-2997 del 23 de junio de 2016, tendiente a obtener **VIABILIDAD AMBIENTAL COSTERA** en el marco del proyecto denominado Astillero Naval y Marina, el cual consiste en la construcción de una bodega donde estará ubicado el taller encargado de la construcción de barcos y de estructuras flotantes, mantenimiento y reparación especializada de equipos de transporte, entre otros; además de lo contemplado en la razón social de la sociedad **ASTILLEROS BAHÍA COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT. N°. 900882653-8, localizado en el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 034-68623 denominado Finca Manglar, perteneciente a la vereda La Teca, Corregimiento de Nueva Colonia, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia.

Que el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 034-68623 es de propiedad de MEDARDO ALFONSO RENDÓN HOYOS identificado con cédula de ciudadanía N° 94.268.577.

Que se suscribió contrato de arrendamiento para uso del bien inmueble en mención entre MEDARDO ALFONSO RENDÓN HOYOS identificado con cédula de ciudadanía N° 94.268.577 y JUAN CARLOS MONTOYA ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía N° 98.670.775 de Envigado - Antioquia.

El interesado anexó a la solicitud los siguientes documentos:

- Solicitud formal, Folio 1.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de Juan Carlos Montoya Escobar, Folio 2.
- Formulario de Solicitud de Viabilidad Ambiental Formato R-AA-44, Folios 3-12
- Certificado de libertad y tradición Matrícula No. 034-68623, Folio 13.
- Fotocopia contrato de arrendamiento, Folios 14-15.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de Astilleros Bahía Colombia S.A.S., Folios 16-18
- Fotocopia de registro único tributario - RUT, Folio 19.



Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

- Certificado de uso del suelo emitido por el municipio de Turbo, Folio 20.
- Un (1) plano de localización del predio, Folio 21-2.
- Documento de descripción del proyecto, Folios 23-26
- Un (1) Plano de obra, Folios 28.
- Factura de cobro 900000032832, Folio 29.
- Comprobante de ingreso N° 2031, Folio 30.

CORPOURABA		
CONSECUTIVO:	200-03-50-01-0336-2016	
Fecha:	08/07/2016	Hora: 20:02:17
Folios:	1	

Que La Sociedad **ASTILLEROS BAHÍA COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT. N°. 900882653-8 y representada legalmente por **JUAN CARLOS MONTOYA ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía N° 98.670.775 de Envigado - Antioquia, canceló la Factura de venta N° 900000032832 con el Comprobante de ingreso N° 2031, por la suma de DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$212.300) de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0016 Del 06 de enero de 2016.

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que la Ley 1450 de 2011 en su artículo 208 otorgo a las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenibles de los departamentos costeros, funciones de autoridad ambiental en las zonas marinas hasta el límite de las líneas de base recta establecidas en el Decreto 1436 de 1984.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 dispuso en el numeral 1 del artículo 2: *"Lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, según criterios de equidad que aseguran el desarrollo armónico del hombre y de dichos recursos, la disponibilidad permanente de éstos, y la máxima participación social para beneficio de la salud y el bienestar de los presentes y futuros habitantes del territorio Nacional" (...)*

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa, acorde a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental con el fin de emitir concepto ambiental en relación con el proyecto denominado Astillero Naval y Marina, el cual consiste en la construcción de una bodega donde estará ubicado el taller encargado de la construcción de barcos y de estructuras flotantes, mantenimiento y reparación especializada de equipos de transporte, entre otros; además de lo contemplado en la razón social de



CORPOURABA		
CONSECUTIVO:	200-03-50-01-0336-2016	
Fecha:	08/07/2016	Hora: 20:02:17 Folios: 1

Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

la sociedad en mención, localizado en el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 034-68623 denominado Finca Manglar, perteneciente a la vereda La Teca, Corregimiento de Nueva Colonia, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia., según solicitud presentada por La Sociedad **ASTILLEROS BAHÍA COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT. N°. 900882653-8.

PARAGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el Expediente **N° 200-165124-0209/16**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

SEGUNDO. Comunicar el presente auto a la DIMAR para su conocimiento y fines pertinentes.

TERCERO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

CUARTO. Un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Turbo, en la cartelera de la Sede Central de CORPOURABA en el Municipio de Apartadó y en la página web de la Corporación.

QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recuso, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHN JAIRO PARRA BONOLIS
Jefe oficina Jurídica (E)

Proyectó	Fecha
Alexander Páramo Valencia	08 de julio de 2016

Expediente 200-165124-0209/16



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
ambiental**

CORPOURABA		
CONSECUTIVO:	200-03-50-01-0336-2016	
Fecha:	08/07/2016	Hora: 20:02:17
Folios:	1	

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

_____ En la ciudad y fecha
antes anotadas, notifiqué personalmente el contenido del presente Auto
Iniciación de Trámite, al señor
_____, identificado con cédula
de ciudadanía No. _____ expedida en
_____, quien enterado de su contenido firma
en constancia, luego de recibir copia del mismo.

_____ **EL NOTIFICADO**

_____ **QUIEN NOTIFICA**

Fijado hoy ____/____/____ Firma _____

Desfijado hoy ____/____/____ Firma _____